

# FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



## VISTOS:

Informe N° 002485-2023-FONDEPES/OGA-UFA, de fecha 23 de noviembre de 2023 y el Informe Técnico N° 0008-2023-FONDEPES/OGA-UFA-CPYA, de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por el responsable de Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y

## CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de conformidad con el artículo 1º y 2º de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector, asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada; y teniendo a la Dirección Nacional de Abastecimiento del MEF como ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, el mismo que en su artículo 8º, numeral 3, regula la administración de Bienes, considerándola como aquella que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, así mismo, el artículo 22 regula la disposición final de los bienes muebles, definida como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades;

Que, el numeral 22.3 del artículo precitado establece que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA; señalando que los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, mediante Resolución N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de los bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01; directiva que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución N° 000082-2023-FONDEPES/OGA, de fecha 25 de agosto de 2023, la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, aprobó la baja de nueve (09) bienes patrimoniales, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, autorizando el retiro de los valores registrados en los libros contables de la entidad, el mismo que fue publicado en el portal institucional de la entidad;

Que, mediante Oficio N° 476-2023-DRE-MOQ-IESTP"LEV"DG y Oficio N° 627-2023-DRE-MOQ-IESTP"LEV"DG, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Luis E. Valcárcel", solicita la donación de equipos para fines educativos comprendidos en el Programa de Estudios de Mecánica de Producción Industrial, siendo que los mismos serán utilizados para el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, en la fabricación de accesorios y piezas mecánicas en los cursos de mecánica de bancos, carpintería metálica, rectificación de accesorios, manejo de tornos, entre otros.

Que, mediante Informe Técnico N° 00008-2023-FONDEPES/OGA-UFA-CPYA, de fecha 22 de noviembre de 2023, el responsable de la Oficina de Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, evalúa y califica como procedente la solicitud presentada por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Luis E. Valcárcel"; adecuándola al acto de disposición de transferencia de conformidad con lo señalado en el artículo 62° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de los bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 .

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, la Oficina General de Administración considera conforme el expediente presentado para la transferencia de nueve (09) bienes muebles dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Luis E. Valcárcel", por el valor total neto de S/ 1.00 (Un y 00/100 sol) por cada bien; en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio respectivo;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la **TRANSFERENCIA** de nueve (09) bienes muebles dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, en favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Luis E. Valcárcel”, por el valor total neto de S/ 1.00 (Un y 00/100 sol) por cada bien, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Luis E. Valcárcel”, para los fines correspondientes.

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** al responsable de Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento, a suscribir la correspondiente Acta de Entrega – Recepción de los bienes donados, debiendo adoptar las acciones que resulten necesarias para la formalización de la entrega física de los bienes materia de donación.

**Artículo 4º.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Abastecimiento, en el plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en la que se suscriba el acta de entrega y recepción de los bienes donados, registre el número de Resolución que aprueba la donación, en el módulo de bienes muebles del SINABIP.

**Artículo 5º.- ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad ([www.fondepes.gob.pe](http://www.fondepes.gob.pe)), dentro del plazo de dos (02) días hábiles de emitida la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese.**